

## RESOLUCIÓN NÚMERO 955 DE 2023

28 de febrero de 2023

**“Por medio de la cual se otorga prórroga de doce (12) meses a la Resolución No. 24241 del 1 de febrero de 2021”**

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Resolución No. 24241 del 1 de febrero de 2021** le fue otorgada a la sociedad OBRAMAQ S.A.S con NIT 800.224.287 Licencia urbanística de construcción en modalidad de obra nueva y visto bueno de propiedad horizontal en los predios identificados con matrículas inmobiliarias 001-242013 y 001-778013 ubicados en zona urbana ZU6 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que la **Resolución No. 24241 del 1 de febrero de 2021**, fue notificada el 8 de febrero de 2021 al señor Cristian Camilo Espitia Flórez y quedó debidamente ejecutoriada el 23 de febrero de 2021.
3. Que mediante radicado 20231000558 de 2023, el señor Amed Eugenio Montoya Naranjo, solicitó ante este despacho prórroga de la vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante **Resolución 24241 del 1 de febrero de 2021”**
4. Que mediante radicado 20232001174 del 22 de febrero de 2023 la Secretaría de Planeación, le informa al señor Amed Eugenio Montoya Naranjo lo siguiente:

*(...) el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece lo siguiente:*

#### **“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1**

*La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.*

*Conforme a lo anterior, no es procedente el otorgamiento de la prórroga toda vez que la misma fue solicitada de manera extemporánea, adicionalmente no se*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 955 DE 2023

*acreditó la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.*

5. Que en respuesta al radicado 20232001174 mediante consecutivo 20231001536 del 23 de febrero de 2023, el señor Amed Eugenio Montoya Naranjo, argumenta entre otros aspectos que el artículo 18 de la resolución 24241 de 2021 dejó indicado lo siguiente:

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

6. Que con el radicado 20231001536 del 23 de febrero de 2023 el señor **Amed Eugenio Montoya Naranjo** anexa declaración juramentada de la iniciación de obra de la ingeniera Susana White con matrícula profesional 05202-429396 conforme lo exige el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
7. Que este Despacho determina que le es aplicable a la solicitud de prórroga lo consignado en el artículo 18 de la resolución 24241 de 2021 y por ende encuentra la misma ajustada en derecho.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1:** Otorgar prórroga por doce (12) meses a la **Resolución No. 24241 del 1 de febrero de 2021** con vigencia hasta el **23 de febrero de 2023**, a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO 2:** Según el Decreto 1077 de 2015, esta es la única prórroga que se le otorgará a la **Resolución No. 24241 del 1 de febrero de 2021**.

**ARTICULO 3:** En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la **Resolución No. 24241 del 1 de febrero de 2021**.

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

**ARTÍCULO 5.** Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:




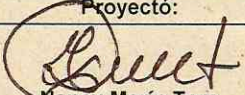

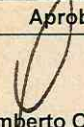
## RESOLUCIÓN NÚMERO 955 DE 2023

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 28 de febrero de 2023

  
**DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ**  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación









Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

NOTIFICACION PERSONAL

Código: F-GJ-11

Versión: 01

Proceso: A-GJ-11

Fecha actualización: 19/01/2021

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Hoy 07/03/2023 y siendo las horas (14:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **CRISTIAN CAMILO ESPITIA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.026.140.017, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la Resolución N°955 28/02/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE DOCE (12) MESES A LA RESOLUCIÓN No.24241 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021"

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

**En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:**

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre: Cristian Espitia

Cédula N° 1026140017

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N° 1.026.135.263



